



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Recopilación de

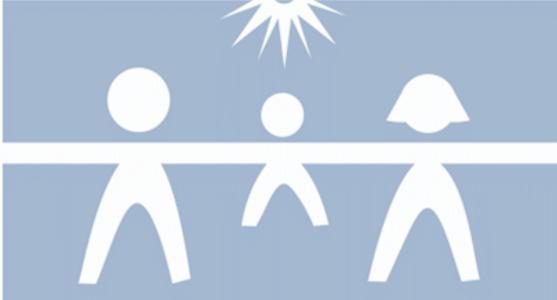
RECOMENDACIONES RELEVANTES

emitidas por la

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1 9 9 8 - 2 0 2 3

SINALOA La PROTECCIÓN
DERECHOS HUMANOS DEFENSA
ESTUDIO de tus
DIFUSIÓN DERECHOS,
OBSERVANCIA nuestra
PROMOCIÓN RAZÓN de SER
DIVULGACIÓN
COMPROMISO





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Presidente

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Consejo Consultivo

Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza
Lic. Carmen Astrid Sainz Angulo
Dr. Omar Lizárraga Morales
C. Mariola Rubio López
TS. Ileana del Carmen Castro Miranda
Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta

Visitador General

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza

Secretaria Ejecutiva

Lic. Juliana Araujo Coronel

Secretario Técnico

Mtro. Miguel Ángel López Núñez

Director de Orientación, Quejas y Seguimiento

Mtro. Jesús Soto Zazueta

Directora de Administración

Lic. Daniela Verdugo Mejía

Titular del Órgano Interno de Control

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz

Oficinas Regionales

Zona Norte

Mtra. Ma. Araceli Sepúlveda Saucedo

Zona Centro Norte

Lic. Edgard Sinuhé Iriarte Figueroa

Zona Évora

Lic. Martha Yael Gastélum Uribe

Zona Sur

Mtro. Fermín Núñez Millán



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

OFICINAS GENERALES

Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 2421 y 752 2575
Lada Sin Costo 800 672 9294
informacion@cedhsinaloa.org.mx

OFICINAS REGIONALES

ZONA NORTE

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817 0225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

CENTRO NORTE

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000,
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871 6137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

ZONA ÉVORA

Calle 22 de Diciembre No. 113,
Local F, Col. Centro. C.P. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732 8004
vze@cedhsinaloa.org.mx

ZONA SUR

Calle Ramón López Alvarado
No. 329 Sur, Fracc. Tellería,
C.P. 82017,
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. (669) 986 8599
vzs@cedhsinaloa.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Recopilación de

RECOMENDACIONES RELEVANTES

emitidas por la

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

1 9 9 8 - 2 0 2 3

Contenido

Presentación	13
Introducción	19
Recopilación de recomendaciones por periodo	23
Presidente Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto 18 de mayo de 1993 – 3 de junio de 2003	25
Recomendación 4/1998	27
Recomendación 4/1999	28
Recomendación 17/1999	29
Recomendación 19/1999	30
Recomendación 37/1999	31
Recomendación 18/2001	32
Recomendación 48/2002	33
Recomendación 55/2002	34
Presidente Lic. Oscar Loza Ochoa 5 de junio de 2003 - 30 de mayo de 2007	35
Recomendación 68/2003	37
Recomendación 80/2003	38
Recomendación 5/2005	39
Recomendación 15/2005	40
Recomendación 4/2007	41
Recomendación 5/2007	42
Recomendación 33/2007	43

Presidente Dr. Juan José Ríos Estavillo 11 de marzo de 2008 - 7 de junio de 2016	45
Recomendación 41/2009	47
Recomendación 38/2010	48
Recomendación 46/2010	49
Recomendación 28/2012	50
Recomendación 33/2012	51
Recomendación 2/2013	52
Recomendación 3/2013	53
Recomendación 40/2014	54
Recomendación 31/2015	55
Presidente Mtro. José Carlos Álvarez Ortega 7 de junio de 2016 a la fecha	57
Recomendación 8/2016	59
Recomendación 2/2017	60
Recomendación 4/2017	61
Recomendación 8/2017	62
Recomendación 14/2017	63
Recomendación 12/2018	64
Recomendación 18/2018	65
Recomendación 29/2018	66
Recomendación 1/2019	67
Recomendación 9/2019	68
Recomendación 3/2020	69
Recomendación 2/2021	70
Recomendación 8/2021	71
Recomendación 16/2021	72

PRESENTACIÓN



Presentación

La defensa y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, es un mandato establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, mediante la cual se ordenó establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerían de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública, que violen estos derechos, mismos que formularán recomendaciones públicas no vinculatorias.

Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció la conformación de organismos protectores de los derechos humanos en las entidades federativas, con la finalidad de conocer las quejas presentadas por las y los ciudadanos contra actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o personas servidoras públicas que violen tales derechos.

Frente a ese mandato constitucional, el 29 de enero de 1993 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con la que se adicionó el artículo 77 Bis, estableciéndose la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya estructura, competencia y funcionamiento se regularía en la Ley Orgánica respectiva.

Para tal efecto, el 7 de abril de 1993 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, con la que se reguló y se establecieron las bases y procedimientos a que se sujeta su funcionamiento.

Asimismo, el 8 de octubre de 1993 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, a través del cual se reguló su estructura, facultades y funcionamiento, cuyo objeto esencial es la promoción, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano, y en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha ratificado.

Fue hasta el 2001 que se dotó de autonomía constitucional a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, toda vez que el 27 de febrero de ese año, se reformó el artículo 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, según Decreto No. 514, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 18 de junio del citado año, convirtiéndose desde entonces en un órgano constitucional autónomo.

Durante el desarrollo de la vida institucional de este organismo público se han realizado cambios paradigmáticos en materia de derechos humanos, que han fortalecido la cultura de respeto de los derechos humanos, como la reforma publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 26 de mayo de 2008, mediante la que se reformaron los artículos 1, 2, 3, y se adicionó el Título I Bis, así como los artículos 4 Bis, 4 Bis A, 4 Bis B y 4 Bis C, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Esta reforma a la Constitución de Sinaloa en materia de derechos humanos, calificada como una de las más avanzadas y audaces que hasta ese momento haya existido en nuestro país, incluido el ámbito federal.¹ La primera en reconocer los derechos previstos en los instrumentos internacionales y el señalamiento de los criterios de interpretación, dentro de los cuales está el que expresa que el sentido de los Derechos Humanos se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo los criterios de los organismos internacionales de protección de los Derechos Humanos reconocidos por el Estado mexicano, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros que sobresalen.

Se apartó del esquema limitativo que privaba en Sinaloa, pues previo a esa reforma, la Constitución de Sinaloa solo definía determinadas libertades sin el reconocimiento de los derechos humanos previstos en instrumentos internacionales. Incluso, esta reforma va más allá del reconocimiento de los derechos humanos, al establecer que las personas tienen deberes correlativos de respeto hacia los derechos de los demás y que el Estado en el cumplimiento de su deber tiene que garantizarlos, es decir, debe tomar las medidas correspondientes para que la protección de los derechos humanos.

¹ Jorge Ulises Carmona Tinoco, Edgar Corzo Sosa; “Entidades federativas y derechos Humanos”; Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional; <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5856/7758>

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011, que implicó la modificación de once artículos, lo que significó un cambio de paradigma en la cultura de respeto y protección de los derechos humanos y de la relación entre el Estado mexicano y las personas, al poner a la dignidad humana como eje central de las acciones de gobierno.

Asimismo, esta importante reforma introdujo algunos aspectos relevantes en el texto constitucional como la incorporación de los tratados internacionales suscritos por México al orden jurídico mexicano y, en consecuencia, los derechos contenidos en ellos, es decir, los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, integran una unidad o catálogo de derechos que gozan de rango constitucional, lo que implica su exigibilidad.

Posteriormente, El 1 de noviembre de 2017 se publicó el Decreto No. 258 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, fracción XXIII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica, el Consejo Consultivo, en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2018, aprobó de manera unánime un nuevo Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 28 de septiembre de 2018.

Es así que, en el año 2023, este organismo público protector de derechos humanos celebró su 30 Aniversario, durante ese tiempo, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se ha ido fortaleciendo y consolidando como una institución sólida y con autoridad moral, que en ejercicio de su autonomía y de su mandato constitucional, ha desarrollado sus funciones en aras de proteger los derechos humanos de todas las personas en el Estado de Sinaloa.

Estos 30 años de vida institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha contado con cuatro periodos, los cuales han sido presididos por Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto, del 18 de junio de 1993 al 3 de junio de 2003; Lic. Oscar Loza Ochoa, del 5 de junio de 2003 al 30 de mayo de 2007; Dr. Juan José Ríos Estavillo, del 11 de marzo de 2008 al 7 de junio de 2016; y Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, del 7 de junio de 2016 a la fecha.

A lo largo de estos años se han emitido diversas recomendaciones que resultan ser relevantes en las cuales se protegen derechos tales como: el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad; los derechos de niñas, niños y adolescentes; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como en el combate a la discriminación y la violencia por razones de género; el reconocimiento y protección de los derechos de la diversidad sexual; de periodistas; de personas desaparecidas; así como de personas privadas de la libertad en el sistema penitenciario estatal y las cuales a continuación se ponen a consideración de quien consulte el presente cuadernillo.

Culiacán Rosales, Sinaloa, marzo de 2024.

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

INTRODUCCIÓN



Introducción

Este cuadernillo es elaborado con motivo del 30 Aniversario de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, como un esfuerzo por visibilizar el trabajo realizado en favor de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa, durante los cuatro periodos en los que, hasta la fecha, se ha dividido la vida institucional de este organismo público autónomo.

Asimismo, se constituye como un documento que asiste al derecho a la verdad y a la memoria, al hacer una compilación histórica de las recomendaciones emitidas por esta institución, en las que se han analizado derechos relevantes y se ha protegido a grupos históricamente lacerados por la sociedad.

En cumplimiento al mandato constitucional y en ejercicio de las facultades con que cuenta este organismo protector de derechos humanos, se han realizado investigaciones sobre presuntas violaciones a derechos humanos y, una vez acreditadas las mismas, se han formulado recomendaciones públicas no vinculatorias, con el propósito de que se reparen las violaciones a derechos humanos.

Es así que, durante estos 30 Años, se han emitido recomendaciones para proteger los derechos humanos de grupos de atención prioritaria y de minorías.

De acuerdo a Paolo Comanducci, las minorías culturales son el conjunto de personas que, aunque no sean menos numerosas que otros conjuntos de personas (pensemos en las mujeres) se encuentran - por razones históricas, económicas, políticas o de otro tipo, y dependiendo de sus características sexuales, étnicas, lingüísticas, etc.- en una condición de desventaja (de subalternidad o de menor poder) con respecto a otros conjuntos de personas de la misma sociedad. Estas minorías están tuteladas jurídicamente, gracias a reglas sustanciales de rango constitucional, contra la desigualdad de trato, la discriminación y la exclusión, por parte de la mayoría.²

En ese orden de ideas, muchas recomendaciones de la Comisión Estatal se han encaminado a la protección de los derechos de los grupos atención prioritaria y minorías culturales.

² Comanducci, Paolo, Derechos Humanos y Minorías: Un Acercamiento Analítico Neoilustrado, traducción del original en italiano por Francesca Gargallo, Universidad de Génova Italia, p. 30.

En este cuadernillo se recopilan las recomendaciones que por su contenido se consideran relevantes, emitidas desde 1998 a 2023, en las que se protegen derechos como la vida, la integridad física y seguridad personal, la libertad personal, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el interés superior de la niñez, la igualdad y no discriminación, el acceso a la educación, el acceso al agua, el libre desarrollo de la personalidad, el acceso a la justicia, entre otros.

La relevancia de estas recomendaciones, consiste en que se han protegido los derechos humanos de grupos que, debido a determinadas circunstancias del entorno social, se encuentran en situaciones de desventaja y enfrentan un mayor riesgo de que sus derechos humanos no sean respetados, tal y como se ha acreditado en dichas resoluciones.

Así, las recomendaciones que integran esta recopilación, se eligieron conforme a criterios de selección que consisten en recomendaciones emitidas por violaciones graves a derechos humanos; recomendaciones en las que se hayan protegido las prerrogativas de grupos de atención prioritaria o minorías; y, aquellas en las que, de acuerdo a la fecha, se haya analizado en tema novedoso en materia de derechos humanos.

Cabe recalcar que, esta recopilación no constituye un orden de importancia o relevancia con relación a otras recomendaciones que han sido emitidas por esta Comisión Estatal, sino que únicamente significa un esfuerzo por visibilizar los derechos humanos que han sido protegidos por este organismo público autónomo a lo largo de sus primeros 30 Años de vida institucional.

Todas las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se pueden consultar en versión pública en la página web oficial <https://cedhsinaloa.org.mx/>

RECOPIACIÓN DE RECOMENDACIONES POR PERIODO



PRESIDENTE

**Lic. José de Jesús
Jaime Cinco Soto**

del 18 de mayo de 1993 – al 3 de junio de 2003



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: La presente recomendación destaca que las acciones de gobierno para garantizar a la seguridad pública y reestablecer el orden social, se deben realizar con estricto apego a los derechos humanos.

Recomendación:
4/1998

Autoridad:
Procuraduría General de
Justicia del Estado de Sinaloa,
Secretaría de Protección Ciudadana
y Ayuntamiento de Salvador Alvarado

Hechos: En el municipio de Salvador Alvarado se suscitaron una serie de actos delictuosos que culminaron con personas lesionadas y fallecidas, mismos que motivaron un reclamo hacia las autoridades de acción contra la violencia. En ese contexto, la Policía Municipal de Salvador Alvarado, Policía Judicial del Estado y Policía Interestatal realizaron cateos sin orden judicial casa por casa, en diferentes colonias y sindicaturas del municipio.

Derechos vulnerados: Inviolabilidad del domicilio y a la seguridad pública

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 – 3 de junio de 2003

Introducción: Esta recomendación es una resolución importante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, toda vez que reprocha a las autoridades las deficiencias en la investigación del homicidio de un importante activista y defensor de los derechos humanos en Sinaloa cuya actividad ha sido un pilar fundamental en la construcción del respeto a los derechos humanos en nuestra entidad federativa, dichas deficiencias en la indagatoria son en perjuicio del derecho a la verdad y al acceso a la justicia.

Recomendación:
4/1999

Autoridad:
Procuraduría General de
Justicia del Estado de Sinaloa

Hechos: Irregularidades en la investigación del homicidio de Jorge Aguirre Meza, un importante activista y defensor de los derechos humanos en Sinaloa, ocurrido el 27 de enero de 1999 en Navolato, Sinaloa.

Derechos vulnerados: Acceso a la justicia

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: A través de la presente recomendación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos veló por las prerrogativas de las personas con discapacidad, quienes constituyen un grupo de atención prioritaria a cuyo favor debe implementarse el derecho a la accesibilidad, eliminando aquellas barreras del entorno público que vulneren su autonomía y movilidad personal, en aras de que les sea garantizado por parte del Estado, el acceso a una vida plena e independiente.

Recomendación:
17/1999

Autoridad:
Ayuntamiento de Culiacán y
Dirección General de Tránsito y Transportes

Hechos: Falta de infraestructura en la vía pública y en el transporte público que facilite la accesibilidad a personas con discapacidad.

Derechos vulnerados: Derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 – 3 de junio de 2003

Introducción: Este organismo garante de derechos humanos, reprocha a la autoridad responsable la imposición a los alumnos de acudir con un corte de cabello que la autoridad consideró corresponde a los niños, ya que violenta en perjuicio de la población estudiantil el ejercicio de sus derechos de acceso a la educación y libre desarrollo de la personalidad. Además, perpetúa los estereotipos de género.

Recomendación:
19/1999

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública y
Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: Suspenden de escuela primaria “Jaime Nuno” de Culiacán, a un niño por su corte de cabello tipo hongo, refiriendo el director del plantel que ese corte no es de hombre.

Derechos vulnerados: A la educación y libre desarrollo de la personalidad

Consulta la recomendación en:



Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: En esta recomendación se protege el derecho que tiene toda persona de no sufrir tratos que afecten su estructura corporal, sea física, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento grave con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero. Este derecho conlleva la obligación de las y los servidores públicos de no realizar conductas que vulneren esas condiciones, particularmente los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Recomendación:

37/1999

Autoridad:

Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sinaloa

Hechos: Elementos de la entonces Policía Judicial del Estado de Sinaloa detuvieron a una persona y ejercieron actos de tortura para que se auto incriminara en un delito.

Derechos vulnerados: A la legalidad y a la integridad física y seguridad personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: Mediante esta recomendación se reprueban actos de violencia hacia niñas y niños de sector primaria, consistentes en la imposición de castigos y correctivos disciplinarios que constituirían, per se, actos de maltrato infantil. La escuela configura uno de los primeros agentes de socialización para los niños y niñas, de ahí la importancia de que los planteles educativos sean lugares seguros que difundan y practiquen los derechos de los infantes y cuenten con las condiciones idóneas para su debido aprendizaje.

Recomendación:
18/2001

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública
y Cultura del Estado de Sinaloa,
Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa
y Ayuntamiento de Navolato

Hechos: Maltrato infantil en escuelas primarias de Villa Juárez, Navolato y malas condiciones de los planteles.

Derechos vulnerados: Interés Superior de la Niñez,
A la educación e Integridad y Seguridad Personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: En esta resolución emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se protege el derecho al acceso, saneamiento y disposición del agua, así como a la seguridad jurídica por los cobros excesivos e injustificados que se registraron por el servicio.

Recomendación:
48/2002

Autoridad:
Junta de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Culiacán
y Congreso del Estado

Hechos: Se registró un aumento del 30% sobre el consumo de agua potable a partir de enero de 2002.

Derechos vulnerados: Acceso al agua y legalidad y equidad tributaria

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. José de Jesús Jaime Cinco Soto

Periodo: 18 de mayo de 1993 - 3 de junio de 2003

Introducción: A través de la presente recomendación, este organismo garante de derechos humanos, visibiliza y recrimina la violación a los derechos humanos a la vida, destacando el derecho a una vida libre de violencia obstétrica y a la protección de la salud de la víctima que, a causa de omisiones médicas, derivaron en su fallecimiento y en el del producto de la gestación, causando con ello una irreparable violación a sus derechos humanos.

Recomendación:
55/2002

Autoridad:
Secretaría de Salud y Procuraduría
General de Justicia del Estado de Sinaloa

Hechos: Fallecen mujer embarazada y el producto de la gestación por negarles atención médica de urgencia en el Hospital General de Culiacán y en el Hospital Civil.

Derechos vulnerados: Protección a la salud

Consulta la recomendación en:



PRESIDENTE

Lic. Oscar Loza Ochoa

del 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: Esta recomendación enaltece la activa lucha de esta Comisión Estatal a favor de la equidad de género, que implica la igualdad de trato y de oportunidades laborales entre mujeres y hombres. La condición física y social en que se encuentra la trabajadora embarazada la coloca en una situación de vulnerabilidad, por lo que la tutela a su favor exige una mayor y particular protección del Estado. Cualquier decisión que se tome desconociendo esta protección, constituirá un caso de discriminación.

Recomendación:
68/2003

Autoridad:
Dirección del Trabajo y Previsión Social e
Instituto Sinaloense de las Mujeres

Hechos: Discriminación a mujeres embarazadas en el ámbito laboral.

Derechos vulnerados: Igualdad y no discriminación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: De acuerdo con el marco normativo sobre protección de los derechos de niñas y niños en el ámbito escolar, así como al entendimiento expansivo de los derechos de este grupo de atención prioritaria, este organismo autónomo por medio de la presente resolución, resalta la responsabilidad que tienen las autoridades educativas de garantizar espacios seguros para que las y los estudiantes puedan cursar sus estudios libres de violencia.

Recomendación:
80/2003

Autoridad:
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: Alumnos y alumnas del grupo 6B, turno matutino, de la escuela primaria “Gregorio Torres Quintero” en Ahome, Sinaloa, reciben malos tratos por parte de una maestra.

Derechos vulnerados: Interés Superior de la niñez, a la educación e integridad y seguridad personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: En esta recomendación la Comisión Estatal observa que, el Estado tiene el deber de garantizar la prestación eficiente, regular y continua de los servicios educativos, en igualdad de condiciones para las y los estudiantes, reivindicando los derechos de las niñas y los niños, particularmente el derecho a la educación.

Recomendación:
5/2005

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública
y Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: Alumnado de la escuela primaria “Emiliano Zapata”, del ejido Rebeca II, Eldorado, Culiacán, Sinaloa, no tienen clases y el plantel cuenta con un solo maestro para los seis grados.

Derechos vulnerados: A la educación e interés superior de la niñez

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: A través de esta resolución, este organismo público autónomo reprueba el actuar de las autoridades al desproteger a periodistas que desean buscar y difundir información, y, por ende, que requieren garantías para ser protegidas o protegidos ante los riesgos que conlleva el desarrollo de su labor profesional.

Recomendación:
15/2005

Autoridad:
Secretaría de Seguridad Pública
del Estado de Sinaloa

Hechos: Camarógrafos de TV Azteca y Canal 3 son amenazados de muerte por un particular cuando cubrían un homicidio, en presencia de agentes de la Policía Estatal Preventiva y Policía Ministerial sin que estos intervinieran para controlar la situación.

Derechos vulnerados: Legalidad y seguridad jurídica y libertad de expresión

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: Una importante tarea del Estado, es la de garantizar la seguridad pública, bajo los parámetros constitucionales, convencionales y legales, así como de no invadir injustificadamente la esfera jurídica de las personas, para evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos, por lo que en esta recomendación se reprocha el uso excesivo de la fuerza pública que, en el presente caso, derivó en la muerte de la víctima.

Recomendación:
4/2007

Autoridad:
Presidente Municipal de Culiacán y
Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sinaloa

Hechos: Agentes de la Policía Municipal de Culiacán dispararon a una persona que presuntamente cometió un robo en un comercio y lo privaron de la vida.

Derechos vulnerados: Derecho a la vida

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: La presente recomendación garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación, y protege la expresión de la personalidad en ejercicio de los derechos de la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. También busca erradicar prejuicios sociales e irracionales basados de la apariencia de las personas.

Recomendación:
5/2007

Autoridad:
Presidente Municipal de Culiacán

Hechos: A una persona le impiden el acceso a una discoteca por su apariencia.

Derechos vulnerados: Igualdad y no discriminación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Lic. Oscar Loza Ochoa

Periodo: 5 de junio de 2003 – 30 de mayo de 2007

Introducción: Para esta Comisión Estatal, la libertad de expresión resulta un derecho crucial para la construcción y el mantenimiento de un Estado constitucional y democrático de derecho. En ese sentido, quienes se dedican a recabar y difundir información, tienen el derecho a realizar su actividad bajo sistemas efectivos de protección y fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de todo tipo.

Recomendación:
33/2007

Autoridad:
Presidente Municipal de Culiacán

Hechos: Un reportero fue agredido por particulares mientras cubría un accidente de tránsito, en presencia de agentes de la Policía Municipales de Culiacán quienes no intervinieron.

Derechos vulnerados: Legalidad y seguridad jurídica y libertad de expresión

Consulta la recomendación en:



PRESIDENTE

Dr. Juan José

Ríos Estavillo

del 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se reivindican los derechos de acceso a la educación y a la igualdad y trato digno de un niño con discapacidad, y se reprocha a la autoridad la omisión de eliminar las barreras sociales y arquitectónicas para permitir que el infante ejerza sus derechos en igualdad de condiciones.

Recomendación:
41/2009

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública y Cultura
del Estado de Sinaloa

Hechos: Un niño que padece parálisis cerebral infantil y se tiene que mover en silla de ruedas, pretendía realizar sus estudios en una Escuela Primaria, pero se encontró con obstáculos de accesibilidad, pues no se cuenta con rampas de acceso y el salón de clases se encuentra en la planta alta al que únicamente se puede acceder por escaleras, encontrándose con la omisión del personal de la escuela de atender la situación de manera inclusiva.

Derechos vulnerados: A la educación y a la igualdad y trato digno

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se reprocha a las autoridades las omisiones que ocasionaron la retención ilegal de una persona que ya había cumplido la pena privativa de libertad que le fue impuesta, afectando de manera directa su libertad, su seguridad jurídica, así como el principio de legalidad exigible a toda autoridad.

Recomendación:
38/2010

Autoridad:
Secretaría de Seguridad Pública del Estado
y Consejo de la Judicatura del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado.

Hechos: Una persona condenada por el delito de robo se encontraba privada de su libertad en un Centro Penitenciario a pesar de haber cumplido la pena privativa de libertad que le había sido impuesta.

Derechos vulnerados: Legalidad y seguridad jurídica y libertad personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: Esta recomendación es relevante porque se reivindica el derecho a la libertad de religión y conciencia de una niña, el cual había sido menoscabado en un contexto escolar.

Recomendación:
46/2010

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública
y Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: Una niña que cursaba el quinto grado de primaria en una escuela primaria, fue objeto de hostigamiento y violencia psicológica y física por profesar la religión testigo de Jehová.

Derechos vulnerados: A la objeción de conciencia, a la igualdad y a la educación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se protege el derecho a una educación gratuita, al reprochar a las autoridades educativas el establecimiento de cuotas obligatorias como condición para acceder a los servicios educativos.

Recomendación:
28/2012

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública
y Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: En una escuela secundaria se establecieron cuotas escolares y se exigía su pago como condición para ser inscrito en el ciclo escolar.

Derechos vulnerados: A la educación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: La presente Recomendación, visibiliza que las personas privadas de su libertad se encuentran en una condición de vulnerabilidad; por ello, el Estado tiene el deber de tomar medidas para garantizar su integridad física y seguridad personal.

Recomendación:

33/2012

Autoridad:

Ayuntamiento Municipal de El Fuerte y
Ayuntamiento Municipal de Guasave Sinaloa

Hechos: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Fuerte detuvieron a una persona que fue ingresada a las celdas del Tribunal de Barandilla, donde transcurridos 30 minutos presuntamente se suicidó ahorcándose con sus propias prendas de vestir. En la misma recomendación se analiza un segundo caso, por hechos similares: Una persona fue detenida por agentes de la Policía Municipal de Guasave, siendo trasladado al Tribunal de Barandilla, en donde, al encontrarse dentro de la celda, supuestamente se suicidó.

Derechos vulnerados: Seguridad jurídica y a la legalidad

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se protege el derecho que tiene toda persona de no sufrir tratos que afecten su estructura corporal, sea física, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento grave con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero. Este derecho conlleva la obligación de las y los servidores públicos de no realizar conductas que vulneren esas condiciones, particularmente los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Recomendación:

2/2013

Por hechos similares en los que están involucradas diversas autoridades, se emitieron las recomendaciones 3/2008, 9/2008, 15/2008, 16/2008, 20/2008, 23/2008, 1/2009, 2/2009, 7/2009, 12/2009, 38/2009, 48/2010, 16/2011, 48/2012, 49/2012, 59/2012, 2/2013, 5/2013, 6/2013, 30/2013, 37/2013, 26/2014, 57/2014, 71/2014 y 13/2015

Autoridad:

**Procuraduría General de
Justicia del Estado de Sinaloa**

Hechos: Agentes de la Unidad Modelo de Investigación Policial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, detuvieron y torturaron a una mujer para obligarla a auto incriminarse en el homicidio de su esposo.

Derechos vulnerados: Libertad, integridad y seguridad personal,
legalidad y protección a la salud

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se reprocha a la autoridad el uso excesivo de la fuerza, en perjuicio del derecho a la vida de un adolescente, quien falleció a consecuencia de ese actuar irregular.

Recomendación:

3/2013

Por hechos similares en los que están involucradas diversas autoridades, se emitieron las recomendaciones 22/2008, 36/2009, 48/2014 y 49/2014

Autoridad:

Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sinaloa y
Ayuntamiento de Culiacán

Hechos: Agentes de la Policía Municipal de Culiacán dispararon y privaron de la vida a un adolescente.

Derechos vulnerados: A la vida

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: Esta Recomendación es un esfuerzo por reivindicar el derecho a la libertad de expresión y de prensa y se reprocha a las autoridades las acciones de represión de la actividad periodística.

Recomendación:
40/2014

Autoridad:
Ayuntamiento de Culiacán

Hechos: Un periodista fue arrestado cuando en ejercicio de su actividad periodística cubría un operativo de la Policía Municipal de Culiacán en el que detuvieron a otros jóvenes

Derechos vulnerados: A la educación y a la igualdad y trato digno

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Dr. Juan José Ríos Estavillo

Periodo: 11 de marzo de 2008 – 7 de junio de 2016

Introducción: En esta recomendación se reivindican los derechos a la igualdad y no discriminación de un grupo de atención prioritaria, específicamente de personas de la diversidad sexual, quienes fueron detenidos arbitrariamente con motivo de su orientación sexual.

Recomendación:
31/2015

Autoridad:
Ayuntamiento de Culiacán

Hechos: Agentes de las Policía Municipal de Culiacán detuvieron en diversas ocasiones a un grupo de transexuales por su orientación sexual.

Derechos vulnerados: Legalidad y seguridad jurídica y a la igualdad y trato digno

Consulta la recomendación en:



PRESIDENTE
Mtro. José Carlos
Álvarez Ortega

del 7 de junio de 2016 – A la fecha



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: Esta recomendación enaltece la protección que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes, quienes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad y a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y que debe basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. En este contexto la "educación" es más que una escolarización oficial y engloba diversos procesos de aprendizaje que permiten a las y los estudiantes, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad y fomentar en la comunidad escolar el respeto a la identidad propia para llevar una vida satisfactoria dentro de la sociedad.

Recomendación:

8/2016

Autoridad:

Secretaría de Educación Pública y Cultura
del Gobierno del Estado de Sinaloa

Hechos: Alrededor de 40 estudiantes de la Escuela Secundaria Técnica número 80, en Culiacán, fueron suspendidos y regresados a sus casas, luego de negarles el acceso a la institución educativa por portar el uniforme con el "pantalón entubado" es decir, ajustado, y, en el caso de las adolescentes, falda corta.

Derechos vulnerados: A la legalidad y a la educación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se protege el derecho que tiene toda persona de no sufrir tratos que afecten su estructura corporal, sea física, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento grave con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero. Este derecho conlleva la obligación de las y los servidores públicos de no realizar conductas que vulneren esas condiciones, particularmente los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Recomendación:

2/2017

Por hechos similares en los que están involucradas diversas autoridades, se emitieron las recomendaciones 2/2018, 15/2018, 4/2020, 10/2020, 2/2022 y 8/2023

Autoridad:

Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sinaloa

Hechos: Elementos de la entonces Policía Ministerial del Estado detuvieron arbitrariamente un hombre, lo torturaron e incomunicaron.

Derechos vulnerados: A la libertad e integridad física y seguridad personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se reprocha a la autoridad el uso excesivo de la fuerza, en perjuicio del derecho a la vida de una mujer, quien falleció a consecuencia de ese actuar irregular.

Recomendación:

4/2017

Por hechos similares en los que están involucradas diversas autoridades, se emitieron las recomendaciones 5/2017, 20/2017, 7/2019, 5/2020

Autoridad:

Ayuntamiento de Guasave

Hechos: Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave, durante un recorrido de vigilancia se percataron de un vehículo que estaba haciendo maniobras que alteraban el orden público, procediendo a acercarse al conductor y pedirle que se bajara, pero éste puso en marcha el vehículo por lo que uno de los agentes comenzó a disparar, privando de la vida a una mujer que iba de copiloto.

Derechos vulnerados: A la vida, legalidad y seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: Las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios se encuentran en custodia del Estado, por consecuencia, éste tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la integridad física y seguridad personal de toda persona que se encuentre bajo su custodia.

Recomendación:

8/2017

Por hechos similares en los que están involucradas diferentes autoridades, se emitieron las recomendaciones 12/2017, 21/2017 y 35/2019

Autoridad:

Fiscalía General del Estado de Sinaloa y
Secretaría de Seguridad Pública
del Estado de Sinaloa

Hechos: Elementos de la entonces Policía Ministerial del Estado detienen y golpean a un hombre, obligándolo a firmar una declaración ministerial que lo responsabilizaba de un homicidio. Estando al interior del entonces Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito en Culiacán, Sinaloa, fue nuevamente objeto de malos tratos por parte de los mismos Agentes que efectuaron su detención, golpeándolo para que se declaraba culpable del homicidio de una segunda persona.

Derechos vulnerados: A la integridad física y seguridad personal y derecho a la legalidad

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: A través de la presente recomendación, se efectúa un reproche a la obligación del Estado, a través de sus policías, de asegurar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, en específico tratándose de personas privadas de la libertad. La condición de arresto de este grupo de atención prioritaria, impone a las autoridades la obligación derivada de la norma general de encargarse de la custodia de las personas detenidas, así como de la salvaguarda a su derecho a la vida.

Recomendación:

14/2017

En el mismo sentido se emitieron las recomendaciones 12/2020 y 14/2022

Autoridad:

Ayuntamiento de Mazatlán

Hechos: Persona ingresa a las celdas del Tribunal de Barandilla de Mazatlán, con motivo de una falta administrativa, pero estando en celdas fue atacado y privado de la vida.

Derechos vulnerados: A la vida y a la seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se reprocha la violación al derecho a la vida de las infancias y a la protección de la salud en el parto. En diversos instrumentos internacionales y Comités de Derechos Humanos han resaltado la necesidad de adoptar medidas para reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil y promover el sano desarrollo de las infancias y que garanticen el acceso a los servicios esenciales de salud para las infancias y su familia, incluida la atención anterior y posterior al parto de la madre.

Recomendación:

12/2018

Autoridad:

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa

Hechos: En el Hospital General de Los Mochis un recién nacido falleció a consecuencia de negligencia médica, ya que el personal médico determinó que la madre debía esperar más tiempo del necesario para el parto, bajo el argumento de que el bebé se encontraba sano, sin embargo, al hacer una revisión decidieron practicar una cesárea ya que el bebé se encontraba delicado. Posteriormente se dieron cuenta que no respiraba normalmente por lo que el personal médico lo sedaron. Finalmente les informaron que se había infartado dos veces y había fallecido.

Derechos vulnerados: A la vida y a la protección de la salud

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se reprocha la desaparición forzada de una mujer en estado de gravidez y dos hombres. La gravedad de estos hechos consiste en que la desaparición forzada tiene un carácter pluriofensivo y conlleva una violación múltiple a los derechos humanos.

Recomendación:

18/2018

En el mismo sentido se emitió la
recomendación 13/2019

Autoridad:

Ayuntamiento de Ahome

Hechos: Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ahome realizaron la detención arbitraria y posteriormente la desaparición forzada de dos hombres y una mujer en estado de gravidez.

Derechos vulnerados: Libertad e integridad física y seguridad personal

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: Esta recomendación es relevante porque ante las acciones y omisiones de las autoridades, se protegen los derechos de una adolescente con discapacidad, es específico, su derecho a la igualdad y no discriminación, el interés superior a la niñez, así como el acceso a la educación inclusiva.

Recomendación:
29/2018

Autoridad:
Secretaría de Educación Pública y
Cultura del Estado de Sinaloa

Hechos: Una adolescente con discapacidad neuromotora e intelectual, quien estaba inscrita en la secundaria CAM 8, en Mazatlán, fue víctima de discriminación, omisión de cuidados especiales y de exclusión de las actividades por parte de personal de esa institución.

Derechos vulnerados: A la igualdad y no discriminación y al interés superior de la niñez

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: El derecho a la presunción de inocencia implica recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" en un hecho de carácter delictivo hasta que se compruebe plenamente la culpabilidad, arrojando la carga de la prueba al acusador. Puede comprender desde la detención hasta la puesta a disposición de las personas detenidas ante la autoridad competente. Por lo tanto, la actuación de los agentes policiales que realizan una detención y puesta a disposición debe ser con apego a las exigencias constitucionales, legales y convencionales a efecto de respetar esta prerrogativa.

Recomendación:

1/2019

En el mismo sentido se emitió la recomendación 17/2021

Autoridad:

Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa

Hechos: Se tuvo conocimiento que en redes sociales circulaban las fotografías de tres hombres que fueron detenidos por Policías Municipales, porque se les acusaba de haber cometido robos a comercios portando armas y máscaras de payasos. La detención se dio a conocer por medio de dichas fotografías, las cuales presuntamente habrían sido tomadas y filtradas por los propios agentes policiacos que los arrestaron.

Derechos vulnerados: Presunción de inocencia en su vertiente extra procesal, a la privacidad y a la imagen y a la seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se pone de manifiesto la omisión de las autoridades de garantizar la protección de una mujer que previamente había denunciado la violencia que su agresor ejercía en su contra, todo esto en un contexto de alerta por violencia de género, transgrediendo el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Recomendación:

9/2019

Por hechos similares en los que están involucradas otras autoridades, se emitió la recomendación 11/2021

Autoridad:

Fiscalía General del Estado de Sinaloa y
Ayuntamiento de Guasave

Hechos: Una mujer presentó denuncia por violencia ante la Fiscalía General del Estado y a pesar de contar con orden de protección fue privada de la vida.

Derechos vulnerados: A la seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas, las autoridades deben guardar estricta observancia a los lineamientos de los Protocolos de Búsqueda. Por ello, resulta fundamental concebir la acción estatal en contra de la desaparición forzada de personas como un sistema integral en el cual interactúen sincrónicamente las autoridades federales, estatales y municipales, exigiendo acciones de coordinación y cooperación que coadyuven a generar investigaciones oportunas y diligentes.

Recomendación:

3/2020

Autoridad:

Secretaría de Seguridad Pública
de Sinaloa

Hechos: Un Colectivo de Búsqueda de Personas realizaba la búsqueda de fosas clandestinas en un predio, cuando encontraron posibles restos óseos. Por ello, solicitaron la intervención de la Agencia del Ministerio Público. En la zona, intervinieron diversas autoridades encontrando restos óseos, sin poder establecer en ese momento si se trataba de restos humanos, destacando que personal adscrito a la Policía Estatal Preventiva acudió a la zona a brindar seguridad perimetral, no obstante, uno de los agentes vulneró el acordonamiento de la escena e ingresó a la fosa a tomar fotografías.

Derechos vulnerados: A la búsqueda y localización de personas desaparecidas y a la seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se protegen los derechos de las personas con discapacidad y se reitera que las autoridades tienen el deber de implementar acciones tendientes a asegurar la accesibilidad universal en la infraestructura, adaptando los espacios para que puedan ser usados por todas las personas, incluidas aquellas que presentan algún tipo de discapacidad, realizando las adecuaciones que resulten necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas presentes en dichas instalaciones.

Recomendación:
2/2021

Autoridad:
Ayuntamiento Mazatlán

Hechos: El Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Mazatlán impidió el acceso a la alberca de ese Instituto a una persona con discapacidad, bajo el señalamiento que en la alberca olímpica existen barreras arquitectónicas que dificultan, entorpecen o impiden a personas con discapacidad su libre desplazamiento, y a su vez, no se contaba con personal capacitado para estos fines.

Derechos vulnerados: A la igualdad y no discriminación

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: Esta recomendación es relevante porque las acciones de protesta social llevados a cabo por una colectiva se dan en un contexto de alerta de violencia de género y reproche en contra de la violencia feminicida, mismas acciones que fueron reprimidas por la autoridad.

Recomendación:

8/2021

Autoridad:

Ayuntamiento de Culiacán

Hechos: Integrantes de una colectiva acudieron al Ayuntamiento de Culiacán con la finalidad de manifestarse en protesta por los feminicidios, motivo por el cual los agentes de la Policía Municipal arrestaron a tres protestantes en distintos lugares y las pusieron a disposición del Tribunal de Barandilla.

Derechos vulnerados: Libertad personal, manifestación pública y seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:



Recopilación de RECOMENDACIONES RELEVANTES

Presidente:

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Periodo: 7 de junio de 2016 a la fecha

Introducción: En esta recomendación se protege el derecho al honor y se reprochan las expresiones públicas que un servidor público realizó en contra de viudas y familiares de policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, considerando que expresiones de un servidor público tienen mayor difusión por parte de medios de comunicación y generan un mayor impacto de credibilidad en la sociedad.

Recomendación:

16/2021

Por hechos similares se emitieron las recomendaciones 23/2019 y 14/2021

Autoridad:

Ayuntamiento de Culiacán

Hechos: El entonces Presidente Municipal de Culiacán realizó manifestaciones públicas que lesionan el honor y la reputación, en contra de viudas y familiares de policías que fallecieron en cumplimiento de su deber, así como de policías jubilados.

Derechos vulnerados: Al honor y a la seguridad jurídica

Consulta la recomendación en:

